

TERCERO: Sin embargo desde hace ocho años que las empresas denunciadas vienen ofreciendo bajo las marcas de MASTER, ECONOMASTER, MARASSULL, PLUSMATER Y ECONOTERMA, calentadores o termas electrónicas, en la que menciona que ahorra 60% y 70% (en unos casos y otros)de energía y que inclusive han sido analizadas y constatadas por la UNI y el Colegio de Ingenieros del Perú. Se publicita en diferentes diarios de la capital las "bondades" de dichos productos, haciendo incidencia que son productos electrónicos.

CUARTO: La publicidad efectuada es carente de verdad por cuanto los productos no son electrónicos, sino que únicamente son eléctricos, habiendo quedado demostrado en el proceso de protección al consumidor, Obligación de Informar e inducción al error, seguido contra MASTER TRADERS ante indecopi a solicitud de ASPEC.

QUINTO: Dentro del aludido proceso (exp N° 615-2003) se determinó fehacientemente que los productos que ofrecen las citadas empresas (que pertenecen a una misma persona) son únicamente calentadores eléctricos y que la publicidad que hacen es engañosa y por tanto inducen a error al público que adquiere, basándose en las bondades que mencionan.

SEXTO: En ese sentido es que Indecopi ha procedido a sancionar administrativamente a la empresa MASTER TRADERS por dicho acto y sin embargo continúan a la fecha publicitando sus mismos productos con las mismas características ficticias, es decir siguen diciendo que son electrónicos cuando no lo son.

SETIMO: Estos hechos desleales y que lindan con la estafa, genera perjuicio a mi representada que tiene un nombre ganado en el mercado a base de sacrificio, esfuerzo, dedicación, superación y honestidad ya que los productos que ofrecemos SI SON ELECTRONICOS y tiene garantía de por vida

OCTAVO: Es menester señalar que dentro de las investigaciones deben recibirse las declaraciones de las empresas que distribuyen además esos productos puesto que de alguna manera actúan en calidad de cómplices por con el autor del delito

FUNDAMENTACION JURIDICA:

del Código Penal.

La presente se ampara en los arts. 238, 239, 240